

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INMOBILIARIA MALECON NUMERO CUATROCIENTOS DOCE INMOLE CA expediente No 9979-80 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA MALECON NUMERO CUATROCIENTOS DOCE INMOLE CA el señor NELSON VELASCO IZQUIERDO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor NELSON VELASCO IZQUIERDO , administrador de la compañía INMOBILIARIA MALECON NUMERO CUATROCIENTOS DOCE INMOLE CA , la multa de VEINTIDOS MIL 00/100 SUCRES (S/.22.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor NELSON VELASCO IZQUIERDO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a

19 OCT. 1989

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

20/ago 18/90

2027.10

E. V. I. S. A.
SOCIETY OF INVESTMENT MANAGERS S. A.

RECORADO

Fecha Julio 18/90 10:55
acy

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN GOERL A Julio 18/87
A LAS 10.40 HRS. NOTIFIQUE CON 7526
SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / 1

FINCOP MALDON NANCIO CONTRATOS Aseo CA

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Maldon #412
HABIENDO O RECIBIDO _____

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE _____
EN LA DICTA COMPAÑIA, PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBO EN LA OFICINA DE IGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EFICIA DE _____ QUE CERTIFICA

[Signature]

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

Maldon #412